# **PAGARÉ**

de [Fecha]	[Ciudad] [Estado]
[recna]	[Ciudau] [Estauo]
[Dirección de la propiedad]	
1. PROMESA DE PAGO DEL PRESTATARIO	
A cambio de un préstamo que he recibido, me comprometo a pagar US \$	(esta cantidad se
denomina "Capital"), más intereses a la orden del Prestamista. El Prestamista	ı es
	Haré todos los todo
pagos en virtud de este Pagaré en efectivo, cheque o giro postal.  Entiendo que el Prestamista puede transferir este Pagaré. El Prestamis transferencia y que tenga derecho a recibir pagos en virtud de este Pagaré se de	sta o cualquier persona que tome este ragare
<ul> <li>INTERÉS         Se cobrarán intereses sobre el capital impago hasta que se haya pagado e tasa anual del</li></ul>	
3. PAGOS  (A) Hora y lugar de los pagos  Pagaré el capital y los intereses haciendo un pago todos los meses.  Haré mi pago mensual el día de cada mes comenzando el_  Haré estos pagos todos los meses hasta que haya pagado todo el capital y continuación que pueda adeudar en virtud de este Pagaré. Cada pago me programada y se aplicará a los intereses y otros conceptos en el orden descrito al Capital. Si, el	los intereses, y cualquier otro cargo descrito ensual se aplicará en su fecha de vencimier o en el Instrumento de garantía antes de aplicar todavía debo montos en virtud de este Paga
o en un lugar diferente si así lo requiere el Tenedor del pagaré.  (B) Monto de los pagos mensuales  Mi pago mensual será por el monto de US \$	

#### 4. DERECHO DEL PRESTATARIO A PAGAR POR ANTICIPADO

Tengo derecho a realizar pagos de Capital en cualquier momento antes de su vencimiento. El pago de solo Capital se conoce como "Pago anticipado". Cuando realice un Pago anticipado, le informaré al Tenedor del pagaré por escrito que lo estoy haciendo. No puedo designar un pago como Pago anticipado si no he realizado todos los pagos mensuales adeudados en virtud del Pagaré.

Puedo hacer un Pago anticipado completo o Pagos anticipados parciales sin pagar un cargo por Pago anticipado. El Tenedor del pagaré utilizará mis Pagos anticipados para reducir la cantidad de Capital que adeudo bajo este Pagaré. Sin embargo, el Tenedor del pagaré puede aplicar mi Pago anticipado a cualesquiera intereses devengados y no pagados sobre el monto del Pago anticipado, antes de aplicar mi Pago anticipado para reducir el monto del Capital del Pagaré. Si realizo un Pago anticipado parcial, no habrá cambios en la fecha de vencimiento ni en el monto de mi pago mensual a menos que el Tenedor del pagaré esté de acuerdo por escrito con dichos cambios.

# 5. CARGOS DEL PRÉSTAMO

Si una ley, que se aplica a este préstamo y que establece cargos máximos por préstamo, se interpreta finalmente de modo que los intereses u otros cargos por préstamo cobrados o por cobrar en relación con este préstamo exceden los límites permitidos, entonces: (a) cualquier cargo del préstamo se reducirá en la cantidad necesaria para reducir el cargo al límite

1 Con vigencia el 21/ENE/2015

permitido; y (b) cualquier suma que ya me hayan cobrado y que haya excedido los límites permitidos me será reembolsada. El Tenedor del pagaré puede optar por realizar este reembolso reduciendo el Capital que debo en virtud de este Pagaré o haciéndome un pago directo. Si un reembolso reduce el Capital, la reducción se tratará como un Pago anticipado parcial.

### 6. FALTA DE PAGO DEL PRESTATARIO SEGÚN LO ESTIPULADO

## (A) Cargo por atraso por pagos atrasados

Si el Tenedor del pagaré no ha recibido el monto total de cualquier pago mensual al final de \_\_\_\_\_\_días naturales después de la fecha de vencimiento, pagaré un cargo por atraso al Tenedor del pagaré. El monto del cargo será del \_\_\_\_\_% de mi pago atrasado de capital e intereses. Pagaré este cargo por atraso puntualmente, pero solo una vez por cada pago atrasado.

### (B) Incumplimiento

Si no pago el monto total de cada pago mensual en la fecha de vencimiento, incurriré en incumplimiento.

### (C) Aviso de incumplimiento

Si estoy en incumplimiento, el Tenedor del pagaré puede enviarme una notificación por escrito indicándome que, si no pago el monto vencido en una fecha determinada, el Tenedor del pagaré puede exigirme que pague inmediatamente el monto total del Capital que no se ha pagado y todos los intereses que debo sobre esa cantidad. Esa fecha debe ser al menos 30 días después de la fecha en que se me envió el aviso por correo o se entregó por otros medios.

# (D) Sin renuncia por parte del Tenedor del pagaré

Incluso si, en un momento en que estoy en incumplimiento, el Tenedor del pagaré no me exige que pague inmediatamente en su totalidad como se describe anteriormente, el Tenedor del pagaré todavía tendrá derecho a exigírmelo si estoy en incumplimiento en un momento posterior.

#### (E) Pago de costos y gastos del Tenedor del pagaré

Si el Tenedor del pagaré me ha exigido que pague inmediatamente en su totalidad como se describe anteriormente, el Tenedor del pagaré tendrá derecho a que yo le reembolse todos sus costos y gastos para hacer cumplir este Pagaré en la medida en que no lo prohíba la ley aplicable. Esos gastos incluyen, por ejemplo, honorarios razonables de abogados.

## 7. ENTREGA DE AVISOS

A menos que la ley aplicable exija un método diferente, todo aviso que se me deba dar en virtud de este Pagaré se entregará o se me enviará por correo postal de primera clase a la Dirección de la propiedad anterior o a una dirección diferente si notifico al Tenedor del Pagaré de mi dirección diferente.

Todo aviso que deba darse al Tenedor del pagaré en virtud de este Pagaré se entregará o se le enviará por correo de primera clase al Tenedor del pagaré a la dirección indicada en la Sección 3(A) anterior o a una dirección diferente si me notifican de esa dirección diferente.

# 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EN VIRTUD DE ESTE PAGARÉ

Si más de una persona firma este Pagaré, cada persona está total y personalmente obligada a cumplir todas las promesas hechas en este Pagaré, incluida la promesa de pagar el monto total adeudado. También está obligada a hacer estas cosas cualquier persona que sea garante, fiador o endosante de este Pagaré. Cualquier persona que se haga cargo de estas obligaciones, incluidas las obligaciones de garante, fiador o endosante de este Pagaré, también está obligada a cumplir todas las promesas hechas en este Pagaré. El Tenedor del pagaré puede hacer valer sus derechos en virtud de este Pagaré contra cada persona individualmente o contra todos nosotros juntos. Esto significa que cualquiera de nosotros puede verse obligado a pagar todos los montos adeudados en virtud de este Pagaré.

### 9. RENUNCIAS

Yo y cualquier otra persona que tenga obligaciones en virtud de este Pagaré renunciamos a los derechos de Presentación y Notificación de incumplimiento. "Presentación" significa el derecho a exigir al Tenedor del pagaré que exija el pago de los montos adeudados. "Notificación de incumplimiento" significa el derecho a exigir al Tenedor del pagaré que notifique a otras personas que los montos adeudados no han sido pagados.

### 10. PAGARÉ UNIFORME GARANTIZADO

Este Pagaré es un instrumento uniforme con variaciones limitadas en algunas jurisdicciones. Además de las protecciones otorgadas al Tenedor del pagaré en virtud de este Pagaré, una Hipoteca, Escritura de fideicomiso o Escritura de garantía (el "Instrumento de garantía"), fechada en la misma fecha que este Pagaré, protege al Tenedor del pagaré de posibles pérdidas que podrían resultar si no cumplo las promesas que hago en este Pagaré. Ese Instrumento de garantía describe cómo y bajo qué condiciones se me puede exigir que haga el pago total inmediato de todos los montos que adeudo en virtud de este Pagaré. Algunas de esas condiciones se describen a continuación:

Si se vende o transfiere la totalidad o una parte de la Propiedad o cualquier Interés en la propiedad (o si el Prestatario no es una persona física y se vende o transfiere el derecho de usufructo en el Prestatario) sin el consentimiento previo por escrito del Prestamista, el Prestamista puede exigir el pago inmediato en su totalidad de todas las sumas garantizadas por este Instrumento de garantía. Sin embargo, esta opción no podrá ser ejercida por el Prestamista si dicho ejercicio está prohibido por la Ley aplicable.

Si el Prestamista ejerce esta opción, el Prestamista deberá notificar al Prestatario del vencimiento anticipado. La notificación proporcionará un período no inferior a 30 días a partir de la fecha de notificación con arreglo a la Sección 15 según la cual el Prestatario debe pagar todas las sumas garantizadas por este Instrumento de garantía. Si el prestatario no paga estas sumas antes de la expiración de este período, el Prestamista puede invocar cualquier remedio permitido por este Instrumento de garantía sin previo aviso ni requerimiento al Prestatario.

DOY FE DE LA FIRMA Y SELLO DEL ABAJO FIRMANTE.

	(Sello) - Prestatario
	(Sello) - Prestatario
	(Sello) - Prestatario
	[Solamente firmar original]
Originador de préstamos hipotecarios	
Número de identificación NMLSR	

3 Con vigencia el 21/ENE/2015